

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE  
"00400/ISE/2024/JA - REPARACION DE PORCHES Y CERRAMIENTO DEL NÚCLEO DE  
ESCALERAS EN EL IES CASTILLO DE LA YEDRA DE CAZORLA (JAÉN) (CONTR 2024 1139164)**

En la ciudad de Jaén, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** D<sup>ª</sup>. Elena Jiménez Castro con NIF: [REDACTED] en uso de las facultades que me han sido conferidas como Órgano de Contratación, y en virtud de la Resolución de la Dirección General de la Agencia, de 23 de julio de 2018, (BOJA nº 145, de 27 de julio de 2018), que modifica la Resolución de 16 de febrero de 2018, por la que se delegan competencias en los titulares de las Gerencias Provinciales (BOJA nº 38, de 22 de febrero de 2018), con domicilio a efectos de notificaciones en Jaén en calle Castilla, 4 bajo, 23009, y número de identificación fiscal Q-4100702-B.

**DE OTRA PARTE:** D<sup>º</sup> Urbano Cepas Fernández, con NIF: [REDACTED] actuando en nombre y representación de SERVICIOS GENERALES CONSTRUCTIVOS 2020, SL con N.I.F. B23686298, según poder otorgado ante el Notario de Jaén D. Alfonso Fernández Palomares, mediante escritura de fecha 05 de junio de 2020, bajo el nº 496 de su protocolo y bastantado por la Dirección de la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública Andaluza de Educación con fecha 31 de marzo de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El proyecto de las obras fue aprobado por la Gerencia Provincial de Jaén, con fecha 20 de agosto de 2024. El informe de supervisión favorable al mismo tiene fecha el mismo 20 de agosto de 2024.

**SEGUNDO.-** El presente expediente fue iniciado por Resolución de Inicio de la Gerencia Provincial de Jaén de fecha 25 de noviembre de 2024. Posteriormente, en fecha 19 de diciembre de 2024 fue emitido por la Gerencia Provincial de Jaén Diligencia de corrección de errores de dicho acuerdo de inicio.

**TERCERO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública Andaluza de Educación en fecha 3 de diciembre de 2024 y referencia PL-715/24.

ELENA JIMENEZ CASTRO		10/06/2025 10:12:43	PÁGINA: 1 / 7
URBANO CEPAS FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzRkZDhkYWY1ZWNjYWISiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**CUARTO.-**La fiscalización o control previo del expediente de gasto documento contable número CONT 2025 0120431041, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 10 de febrero de 2025.

**QUINTO.-**El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 14 de febrero de 2025 mediante referencia 2025 0001610990.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue dictada por Resolución de la Gerencia Provincial de Jaén de la Agencia Pública Andaluza de Educación de fecha 22 de mayo de 2025 adjudicándose el contrato a la empresa SERVICIOS GENERALES CONSTRUCTIVOS 2020, SL con N.I.F. B23686298 publicándose en el perfil del contratante (referencia anuncio 2025-0001663221) y notificándose a las personas adjudicatarias y a las no adjudicatarias del presente expediente a través de Sirec-Portal de Licitación Electrónica.

**SÉPTIMO.-** El compromiso del gasto, documento contable número CONT 2025 0121350579 ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 27 de mayo de 2025.

#### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** La empresa SERVICIOS GENERALES CONSTRUCTIVOS 2020, SL con N.I.F. B23686298 se compromete a la realización del contrato 00400/ISE/2024/JA - REPARACION DE PORCHES Y CERRAMIENTO DEL NÚCLEO DE ESCALERAS EN EL IES CASTILLO DE LA YEDRA DE CAZORLA (JAÉN) (CONTR 2024 1139164) de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por la Gerencia Provincial de Jaén con fecha 20 de agosto de 2024, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con las condiciones y mejoras indicadas a continuación que obran en el expediente:

NIF	PERSONA LICITADORA	CRITERIOS	OFERTA	PLAZO DE EJECUCIÓN
B23686298	SERVICIOS GENERALES CONSTRUCTIVOS 2020 SL	PROPUESTA ECONÓMICA (Importe sin IVA)	77.745,94€	3 MESES
		MEJORA EN PERMANENCIA DE JEFE DE OBRA	SI	
		MEJORA AMBIENTAL (Jardinería)	0,20% PEM	
		MEJORA MEDIOAMBIENTAL (Material Proximidad y/o material ecológico)	SI	

Igualmente se compromete a:

ELENA JIMENEZ CASTRO		10/06/2025 10:12:43	PÁGINA: 2 / 7
URBANO CEPAS FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzRkZDhkYWY1ZWNjYWISiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- La adscripción de un encargado de obra con carácter permanente en la obra, que será Don Miguel Ángel León García con NIF: [REDACTED]
  - La adscripción de un jefe de obras con carácter permanente en la obra, que será Don Urbano Cepas Fernández con NIF: [REDACTED]
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP:
- Reunión trimestral formativa acerca de los riesgos derivados de la ejecución de la obra contenidos en el Plan de Seguridad y Salud, impartida por el adjudicatario a los trabajadores que intervengan en ese período. Deberá aportarse cada trimestre o fracción, junto con la certificación correspondiente, un documento fehaciente emitido por el Servicio de Prevención, donde se acredite que se ha celebrado dicha reunión.

**SEGUNDA.-**El precio del contrato es de SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (77.745,94€) a esta cantidad le corresponde un IVA de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (16.326,65€) por lo que el presupuesto máximo de adjudicación, IVA incluido, asciende a la cantidad de NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (94.072,59€).

Esta cantidad será abonada por la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE IVA INCLUIDO
2025	G/42D/61010/23/ 2021000033/ 01	94.072,59€

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas

ELENA JIMENEZ CASTRO		10/06/2025 10:12:43	PÁGINA: 3 / 7
URBANO CEPAS FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzRkZDhkYWY1ZWNjYWISiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato está sujeto a revisión de precios.

**TERCERA.-** El plazo total de ejecución del contrato es de TRES (3) meses, desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de UN (1) mes, según el Anexo I-apartado 13, contados a partir de la fecha de formalización del presente contrato.

**CUARTA.-** La empresa contratista SERVICIOS GENERALES CONSTRUCTIVOS 2020, SL con N.I.F. B23686298 está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, tomando como base el programa de trabajo incluido en el Proyecto, en el plazo de treinta (30) días, contados desde la formalización del contrato, conforme establece la cláusula 15 del PCAP.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

**QUINTA.-** Para responder al cumplimiento de este contrato, la empresa contratista ha constituido a favor de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Jaén , con fecha de 11 de abril de 2025 y 25 de abril de 2025 una garantía definitiva por importe total de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS(7.774,60 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001230160927 (CAJAVALEH2395 2025/500072) y nº T001230161706 (CAJAVALEH2395 2025/500083) que quedan incorporados como anexos al mismo, y que responderán de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

**SEXTA.-** El plazo de garantía del contrato es de DOCE (12) MESES, a contar desde el día del acto formal de recepción de las obras o conformidad del trabajo. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

ELENA JIMENEZ CASTRO		10/06/2025 10:12:43	PÁGINA: 4 / 7
URBANO CEPAS FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzRkZDhkyWY1ZWNjYWISiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**SÉPTIMA.-** Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

**OCTAVA.-** El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

**NOVENA.-** El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

**DÉCIMA.-** En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

**DÉCIMO PRIMERA.-** Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales, a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, aquellas definidas como tal en el PCAP que rige el presente contrato.

**DÉCIMO SEGUNDA.-**A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

**DÉCIMO TERCERA.-** El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo

ELENA JIMENEZ CASTRO		10/06/2025 10:12:43	PÁGINA: 5 / 7
URBANO CEPAS FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzRkZDhkYWY1ZWNjYW5iRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

**DÉCIMO CUARTA.-** El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

**DÉCIMO QUINTA.-** Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

**DÉCIMO SEXTA.-** El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

ELENA JIMENEZ CASTRO		10/06/2025 10:12:43	PÁGINA: 6 / 7
URBANO CEPAS FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzRkZDhkYWY1ZWNjYW5iSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Junta de Andalucía**

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación  
Profesional  
Agencia Pública Andaluza de Educación

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE  
EDUCACIÓN,

Fdo: Elena Jiménez Castro

POR LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo: Urbano Cepas Fernández

ELENA JIMENEZ CASTRO		10/06/2025 10:12:43	PÁGINA: 7 / 7
URBANO CEPAS FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzRkZDhkYWY1ZWNjYWISiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	